



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 145/23-2024/JL-I.**

**• INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

En el expediente número 145/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Carlos Cervera Alcocer en contra de 1) Magali del Rosario Montero Espadas, 2) Juan René González Montero y Eneyda Espadas Pavón; con fecha 20 de agosto de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 20 de agosto de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente. En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO: Vista a la parte actora.**

En atención a la razón y cédula de notificación, ambas de fecha 12 de septiembre de 2024, suscritas por la Notificadora y/o Actuaría habilitada, por medio de las cuales hace constar que no se pudo emplazar a las demandadas Magali del Rosario Montero Espadas, Juan Rene González Montero y Eneyda Espadas Pavón, por las razones que constan en dicha cédula, mismas que se plasman a continuación:

"...una vez situada en la dirección antes referida, es decir a un costado del cementerio, observándose una casa de material blanco con maleza, sin que se observe persona alguna, procediendo a trasladarme al predio a un costado del mismo, siendo una tienda denominada "Abarrotes Lupito" (...) a lo que refirió que en la casa blanca esta deshabitado y del otro lado solo vive un señor grande y no es de aquí, trabaja en la maquiladora, por lo cual procedí a preguntar en el predio de enfrente (cruzando calle principal) del cementerio (...) quien me refiere que por ahí no hay esos apellidos, solo Castro y Quijano pero todas son familias, no conociendo a los demandados..." (sic)

En consecuencia, de conformidad con el artículo 735 de la ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista al ciudadano Carlos Cervera Alcocer –parte actora- para que dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione a este Juzgado Laboral nuevo domicilio para emplazar a las demandadas Magali del Rosario Montero Espadas, Juan Rene González Montero y Eneyda Espadas Pavón o, en caso de no contar con nuevo domicilio, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Debiendo proporcionar la Colonia y/o Fraccionamiento, números de las calles que las constituyen, así como el número exterior de predio, además de Referencias, cruzamientos o información precisa que ayude a la localización del domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación.

**SEGUNDO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carlos Cervera Alcocer (parte actora)</li> <li>• INFONAVIT (tercero interesado)</li> </ul>	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IMSS (tercero interesado)</li> </ul>	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de agosto del 2025.

**Lic. Jorge Ivan Mut Con**  
 Actuario y/o Notificador

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE CAMP  
 NOTIFICADOR